

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOL. EXENTA Nº **2975**

VALPARAÍSO, **14 AGO. 2018**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 170/2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 170-2018 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, y el Decreto Exento Nº 824 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas Nº 293 y Nº 3344, ambas de 2013, Nº 612, Nº 2251 y Nº 2870, todas de 2014, Nº 97, Nº 311, Nº 2598 y Nº 3708, todas de 2015, Nº 1476, Nº 2367 y Nº 3793, todas de 2016, Nº 1873, Nº 2294, y Nº 2429, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyeron mesas público privadas, con carácter de asesor de esta Subsecretaría a través de la Resolución Exenta Nº 293 de 2013, modificada por la Resolución Exenta Nº 2870 de 2014, ambas citadas en Visto.

Que mediante la Resolución Exenta N° 3344 de 2013, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos Huiro negro *Lessonia berteriana*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la Región de Antofagasta.

Que por otro lado, a través de la Resolución Exenta N° 2251 de 2014, modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1476 y N° 2367, ambas de 2016 y N° 1873 de 2017, todas de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo ya mencionado.

Que mediante el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

**Artículo 2°.-** Apruebáanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta.

#### **"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de algas pardas de la Región de Antofagasta, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Tres representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
  - i. Un representante de la comuna de Tocopilla.
  - ii. Un representante de las comunas de Antofagasta y Mejillones.
  - iii. Un representante de la comuna de Taltal.
  
- b) Un representante de las plantas de proceso.

### **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en la oficina de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Antofagasta, en la Oficina Provincial Tocopilla y Oficina Comunal Taltal, ambas del Servicio antes indicado, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), mediante el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta.

### **3.- De los Apoyos:**

**3.1.-** Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  - 1. Individualmente pescadores artesanales reconocidos en la nómina de participantes del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, establecida en la Resolución Exenta N° 2251 de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1476 y N° 2367, ambas de 2016, y N° 1873 de 2017, todas de esta Subsecretaría.
  - 2. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados reconocidos oficialmente en la nómina señalada precedentemente
  
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso, el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, se deberá acreditar que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.

Cada pescador podrá emitir su apoyo en la zona de operación en la cual se encuentra inscrito según las nóminas antes citadas, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

### 3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en la oficina de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Antofagasta, en la Oficina Provincial Tocopilla y Oficina Comunal Taltal, ambas del Servicio antes indicado, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  - i. Individualmente por los pescadores artesanales reconocidos en la nómina ante indicada, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, debidamente firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo y señalando su número del Registro Pesquero Artesanal, acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
  - ii. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Antofagasta, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y además se encuentren reconocidos en las nóminas antes indicadas, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador, su firma, copia de la cédula nacional de identidad y número del Registro Pesquero Artesanal cada uno de aquellos que concurren a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso deberá ser suscrito por sus titulares a través del formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, y número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

Del mismo modo no se contabilizarán los apoyos que no se efectúe en los términos indicados en el presente numeral, ni aquéllos que no acompañen la documentación respectiva

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en la oficina de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Antofagasta, en la Oficina Provincial Tocopilla u Oficina Comunal Taltal, ambas del Servicio antes indicado, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en la oficina de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Antofagasta, en la Oficina Provincial Tocopilla u Oficina Comunal Taltal, ambas del Servicio antes indicado, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## **7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que tengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, que se encuentren reconocidos en las nóminas antes citadas.

El apoyo del pescador artesanal, ya sea recolector de orilla, alguero o buzo apnea, buzo o pescador artesanal propiamente tal, equivale a un apoyo (1:1).

- b) Respecto a los criterios de ponderación de los apoyos para el cargo de la planta de proceso del Comité, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación.

En ese contexto, y reconociendo la diferencia natural que presentan las distintas plantas en su etapa de producción que realizan sobre las algas pardas, se establecen ponderaciones de apoyos en función de los niveles de producción:

Estratos	Producción (T)	Ponderación
1	$\leq 1.000$	1
2	$> 1.001 \leq 5.000$	5
3	$> 5.001$	7

## **8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, o la dupla postulante no obtuvo ningún apoyo válido o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

## **9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el día en que vence el periodo para presentar los formularios de postulación y de apoyo, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de algas pardas de la Región de Antofagasta, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 170/2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
Y ARCHÍVESE**

*RLI*  
RPR/NLI/LOP/JRV



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

